

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00065-00  
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Inscrito como se encuentra el embargo respecto del inmueble de propiedad de la parte demandada, identificado con la matrícula inmobiliaria número 176-120757, aportados los linderos y decretado ya el secuestro, para la práctica de esta diligencia, conforme a lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona con amplias facultades al señor Alcalde Municipal de Zipaquirá. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Designase como secuestre a SYM CONSULTING S.A.S., empresa que integra la lista de auxiliares de la justicia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8368d9d8c37084b9395c764c04c9ed0c51405bba6a5958782d46c6623  
ad1a861**

Documento generado en 14/07/2020 11:15:36 AM